



Legislatura
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diego Santilli convoca a la siguiente Audiencia Pública:

FECHA: 12 de septiembre de 2018

LUGAR: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

11:00 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 5419 del 23 de julio de 2018 referente al Expte. 1511-D-2017.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Otórgase a la Asociación Civil "Club Daom" la renovación del permiso de uso a título precario y gratuito, por el término de diez (10) años, del predio ubicado en la calle Varela 1802, intersección Castañares, que se identifica catastralmente como Sección 44, Manzana 3D, Parcela 2. Art. 2º.- El predio deberá ser destinado exclusivamente por la entidad beneficiaria a la práctica de actividades deportivas, físico-recreativas, sociales, culturales y comunitarias ateniéndose en su uso a lo que actualmente desempeña. Art. 3º.- La entidad beneficiaria no podrá bajo ningún concepto modificar el destino asignado al inmueble, ni ceder, y/o transferir total o parcialmente el presente permiso, siendo en tal caso causal suficiente para declarar la caducidad del permiso otorgado por la presente Ley, correspondiendo la restitución inmediata del inmueble. Art. 4º.- La entidad beneficiaria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, quedando facultada para realizar las mejoras necesarias para el cumplimiento de sus fines. Art. 5º.- Toda mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria en el predio debe cumplir con las normas establecidas en el Código de Edificación vigente, y deberá contar con la habilitación correspondiente. Art. 6º.- La entidad beneficiaria tendrá a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al predio, debiendo acreditar el cumplimiento de estas obligaciones ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, deberá contratar por su cuenta y cargo, seguros laborales, de incendio, de hurto y robo y de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias. Art. 7º.- La entidad beneficiaria tendrá preferencia para la adquisición de los terrenos mencionados en el artículo 1º, en el supuesto de que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires disponga su venta dentro del plazo establecido en el Artículo 1º. Art. 8º.- Anualmente el Poder Ejecutivo podrá realizar visitas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 14/08/2018

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 07/09/2018 a las 11:00 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 1º, Of. 110. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.

Autoridades de la Audiencia: El Presidente de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12º de la Ley N° 6.

COMUNA 7
10X15